Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

REFERENCIA: **ALIMENTOS DE MENORES**
RADICADO: **080013110003-2016-00483-00**
DEMANDANTE: **CINDY PAOLA CERVANTES MALDONADO**
DEMANDADO: **JUAN JOSE GONZALEZ GARCIA**

JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
DOS (02) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2.022).

Revisado el expediente, observa el despacho que, mediante memorial, la parte demandante solicita se haga extensiva la medida de embargo a la empresa **UTC INFRAOP M2** ubicada en la ciudad de Bogotá, donde actualmente labora el demandado, el Despacho por ser procedente, accederá a ello.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Hacer extensiva la medida cautelar de embargo que pesa sobre el demandado, señor **JUAN JOSE GONZALEZ GARCIA** con CC No. **8.649.307**, consistente en el embargo del 28% del salario, primas, cesantías y demás prestaciones legales y extralegales que devenga el demandado como empleado de la empresa **UTC INFRAOP M2**. Para efectos de lo anterior se librará el correspondiente oficio con destino al **PAGADOR DE UTC INFRAOP M2**, a fin de que realice dichos descuentos y los consigne en la cuenta No. **080012033003**, que posee este juzgado en el Banco Agrario de Colombia, marcando la casilla Tipo 6, y a nombre de la señora **CINDY PAOLA CERVANTES MALDONADO**, con CC No. 55.237.765.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS
JUEZ

DDRC

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0dc0d0da8e8d3a2d905771a596e4ed96a3c93e96cc23b70c24e929a392f9c38d**
Documento generado en 02/03/2022 05:30:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 035
Fecha: 03 de marzo de 2022.

Notifico auto anterior de fecha
02 de marzo de 2022.

Marta Ochoa Arenas
Secretaria